

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante “**UNIR**”, entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo (de conformidad con lo previsto en el Art. 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

Y, de otra parte, **Helberth Augusto Choachí González**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **Universidad Pedagógica Nacional**, en adelante “**UPN**”, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., Colombia, NIT 899999124-4, acuerdan celebrar este Convenio previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- I. Que, UNIR es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.
- II. Que, la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
- III. Que, mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”.

POR TODO ELLO, deciden formalizar el presente Convenio de Cooperación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UNIR y UPN, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo. Así como establecer ciertas condiciones económicas favorables a los beneficiarios/as de UPN, que deseen matricularse en determinados grados/postgrados de UNIR.

Se entienden como beneficiarios/as de UPN, a los colaboradores, así como a los familiares en primer grado de estos y los cónyuges o compañeros permanentes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, LAS PARTES celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto. El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA: DIFUSIÓN.

La UPN se compromete a hacer difusión de la oferta académica de UNIR y a colaborar con UNIR en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios y empleados de la UPN, como se describe en la cláusula primera. Concretamente, la UPN se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios y empleados con la información de la oferta.

CUARTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

La oferta académica de programas de grado y postgrado de UNIR con titulación oficial española será la que aparece publicada en la web <https://www.unir.net>

UNIR ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que tenga en ese momento, a los beneficiarios de este convenio que estén interesados en cursar programas Oficiales de UNIR. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Colombia.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para UNIR. Los descuentos señalados no serán acumulables con becas u otros programas de financiamientos que tenga vigentes UNIR, excepto a los descuentos promocionales con los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a UPN, a través de la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula SEXTA, de forma fehaciente y con antelación suficiente al inicio de la convocatoria, curso o periodo académico, al que se aplicará.

QUINTA: INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA.

Las condiciones de inscripción o matrícula de los beneficiarios serán las contenidas en la normativa interna de UNIR y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su inscripción o matrícula según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación requerida para ingresar a la titulación o programa que desea cursar.

Cuando se trate de inscripción o matrícula en los grados o posgrados ofertados por UNIR, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada, en caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, siempre que aporte en el momento de inscribirse o matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La administración del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, el cual estará compuesto:

- Por parte de UNIR
Dr. Manuel Herrera.
Tel: +34 915674391
E-mail: manuel.herrera@unir.net
- Por parte de UPN:
Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, o por quien esta designe
Cargo
Tel: (+57) (5941894 Ext. 164
E-mail: oriupn@pedagogica.edu.co

Las funciones de este Comité serán: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del convenio; b) Comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del convenio; c) Garantizar las actividades aprobadas y factibles en ejecución del convenio, d) velar por las respectivas prórrogas del mismo.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente clausulado, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las Partes actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas, No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello; 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

La UPN aplica como normatividad interna la Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023 “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional”.

DECIMOCUARTA: INDEMNIDAD.

La UNIR y la UPN se obligan a mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

DECIMOQUINTA: NO SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DECIMOSEXTA: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con Otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de forma amistosa por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

En Fe de lo anterior, las PARTES firman el presente documento dos ejemplares del mismo tenor y efecto:

José María Vázquez García-Peñuela

RECTOR

UNIR

Helberth Augusto Choachí González

RECTOR

UPN

20 NOVIEMBRE 2024